



Corresponde al Expediente N° 866/2022

Pilar,

14 JUL. 2022

**VISTO:**

El Expediente de la referencia y el N° 11009/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM) y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante Decreto Municipal N° 333/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 49/2021, para la construcción de una nueva Escuela en el Barrio La Escondida, al proveedor PILVIAL S.R.L., CUIT: 30-70949505-0, por un monto de \$ 119.016.898,10 (Pesos ciento diecinueve millones, dieciséis mil, ochocientos noventa y ocho con 10/100).

**Que** con fecha 24 de junio de 2022 la Dirección de Contaduría emitió la Orden de Pago N° 7772 por el pago de la factura B 00002-0000020 a favor del mencionado proveedor cuyo monto asciende a \$ 26.295.644,11 (Pesos: veintiséis millones, doscientos noventa y cinco mil, seiscientos cuarenta y cuatro con 11/100), correspondiente al Certificado de Obra N° 2.

**Que** la factura se encuentra imputada al Fondo Afectado N° 143 "Peed Prog. Esp. Emergencia Educativa".

**Que** el recurso no cuenta con fondos suficientes para afrontar el pago a favor del proveedor PILVIAL S.R.L.

**Que** es menester cumplir con el pago al proveedor a fin de no obstaculizar el avance de las obras debido a la importancia de obtener una mejora en la infraestructura escolar con el objetivo de garantizar una escolarización pública de calidad en el Distrito.

**Que**, asimismo, los recursos del Programa Especial de Emergencia Educativa se acreditarán en la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nro. 7185-50937/8, la que deberá ser utilizada no sólo como receptora de los fondos sino también pagadora de las acciones financiadas por el Gobierno Provincial.

**Que** en virtud de todo lo precedentemente expuesto, resultó necesario realizar un préstamo de recursos de libre disponibilidad al Fondo Afectado N° 143 para la cubrir la necesidad de fondos y afrontar la erogación.

**Que** el inciso c) del artículo 66 del Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM) dispone que la Tesorería debe intervenir en la elaboración de la programación de gastos a fin de permitir una adecuada articulación entre la gestión de caja y la ejecución del Presupuesto.

**Que** por su parte, el inciso g) del artículo 66 del citado Decreto dispone que la Tesorería también debe intervenir en la evaluación e instrumentación de préstamos u otro tipo de operaciones para la cobertura de necesidades transitorias.

**Que** en consecuencia, ha procedido la Tesorería General del Municipio con las tareas encomendadas en los párrafos precedentes.

**Que** a su vez ha tomado la intervención de su competencia el Contador Municipal en virtud de lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 187 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58 y sus modificatorias) en tanto enuncia que es obligación del Contador Municipal expedirse en todas las actuaciones vinculadas a las actividades económico-financieras del Municipio.

**Que** asimismo ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

**Que** el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 107 y 117 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades (Decreto-Ley Nro. 6769/58) los cuales enuncian que la administración general, la ejecución de las ordenanzas, la recaudación de los recursos y

1474 - 22



**PILAR**  
MUNICIPIO

Corresponde al Expediente N° 866/2022

Pilar,

14 JUL 2022

la ejecución de los gastos de la Municipalidad corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo

Por ello,

**El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones  
DECRETA**

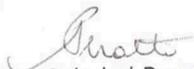
**Artículo primero:** Convalidase la transferencia realizada por la Dirección de Tesorería del Municipio que se detalla en el Anexo que forma parte del presente.

**Artículo segundo:** Autorízase a la Dirección de Tesorería del Municipio a efectuar, sin más, las transferencias que pudieran corresponder para proceder a la devolución de los fondos dispuestos cuando se efectivice su ingreso en las arcas municipales.

**Artículo tercero:** Dese al Registro Municipal, pase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.

DECRETO N°:

1474 - 22

  
Soledad Peralta  
Secretaría General

  
Federico Achával  
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde al Expediente N° 866/2022

Pilar,

14 JUL 2022

ANEXO

Código	Fondo afectado	Cuenta Bancaria	Ingreso	Egreso
143	Peed Prog. Esp. Emergencia Educativa	Bco. Provincia Cuenta 7185-50937/8	\$ 26.295.644,11	\$ -
Saldo sin afectación (ROI)	Recursos Ordinarios sin Afectación	Bco. Provincia Cuenta: 7185-50460/9	\$ -	\$ 26.295.644,11
			\$ 26.295.644,11	\$ 26.295.644,11

DECRETO N°:

1474-22

  
Soledad Peralta  
Secretaría General

  
Federico Achával  
INTENDENTE MUNICIPAL